



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Catorce de mayo de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2021-00252-00

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte demandante (pdf 04), se accede, por lo tanto se procede a corregir el ordinal tercero del auto que libró mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: CORREGIR el ordinal segundo y tercero, del auto del 22 de abril de 2021 proferido por este despacho judicial, el cual quedará así:

“...SEGUNDO: Decretar el embargo y secuestro de vehículo de clase camioneta, de placa DSX 310 de propiedad del demandado MARIA NOELIA GIRALDO MORALES. Ofíciase en tal sentido a la Secretaria De Transito Y Transporte De Medellín.

TERCERO: Decretar el embargo y secuestro del vehículo de clase furgón camión, de placa EQS 580de propiedad del demandado JOHN EDWIN LUJAN ZAPATA. Ofíciase en tal sentido a la Secretaria De Transito Y Transporte De Medellín...”

SEGUNDO: ACLARAR que se mantienen incólumes el resto de apartes del auto interlocutorio del 22 de abril de 20201.

TERCERO: Se requiere a la parte activa notificar al demandado del auto que libro mandamiento de pago y el presente auto.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ